

Rad No.: 26-240-107457

Barranquilla, 17/02/2026

Señor(a)
BETTY CECILIA YIMIS CONRADO
Carrera 3A Sur No. 14C – 3
Malambo

Contrato: 67428868

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 2 de febrero de 2026, radicada bajo el No. ML 26-000074, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3A Sur No. 14C – 3 de Malambo, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, le informamos que, en el predio con contrato 67428868 se está realizando el cobro de dos (2) créditos:

- Uno facturado bajo el producto: 52909624, por valor de \$7.940.000, diferido a 60 cuotas.
- El otro crédito es facturado bajo el producto 53199067, el cual corresponde a un crédito trasladado tomado en el contrato origen: 48091989, por valor de \$7.818.469 diferido a 60 cuotas.

Cabe mencionar que, deuda fue trasladada en el mes de noviembre de 2025 debido a que el propietario del inmueble con contrato No. 48091989 solicitó el retiro de este por lo cual, al no ubicarse la deudora (YULEIMYS PAOLA ROMERO OSORIO), fue trasladado a la codeudora del crédito (BETTY CECILIA YIMIS CONRADO).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al momento de realizar el crédito, se solicita un codeudor que cuente con predio, con el fin de que si el usuario se muda se traslada el crédito al codeudor solidario, que en este caso es la señora BETTY CECILIA YIMIS CONRADO.

Ahora bien, en cuanto a su **petición no. 6**, le informamos que, el crédito Brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través del servicio público de gas natural, con previa autorización expresa del usuario o solicitante, para el caso en mención la deudora de los créditos autorizó el cobro de estos en el citado contrato. Es por ello que, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., emitir facturas por separado en sus conceptos.

Con relación a sus **peticiones no. 1, 2 y 3**, le indicamos que poder brindar mayor información de los créditos facturados en el inmueble en comento, es necesario que anexe la copia de la cedula de ciudadanía legible, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 relativa a la protección de datos personales.

Petición no. 7. Con respecto a los reportes en centrales de riesgo, le informamos que, al momento de firmar la solicitud de crédito, se autorizó expresamente a GASCARIBE S.A. E.S.P., para consultar y reportar en centrales de riesgo. Los reportes son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta de manera positiva o negativa. Este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

Cabe anotar que, sobre el crédito Brilla en donde es deudora, solo se han efectuado reportes positivos. El último reporte al 31 de diciembre de 2025 fue "AL DÍA".

En concordancia con todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los reportes realizados ante la central de riesgo Datacrédito y no es factible suspender la emisión de reportes solicitada.

Ahora bien, referente al crédito trasladado, cabe aclarar que, el reporte se efectúa sobre el deudor principal, es decir, sobre la señora YULEIMYS PAOLA ROMERO OSORIO. No se generan reportes a los codeudores, así las cosas, GASCARIBE S.A. E.S.P., no está emitiendo reportes a su nombre ante las centrales de riesgo con relación a la deuda del crédito Brilla adquirida en el contrato origen 48091989.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Por otra parte, le informamos que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En cuanto a su **petición no. 5**, en el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

- i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
- ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
236863612